GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 JUL. 2013

VISTO : El INFORME N° 172-2013/GRp-401000-401100 de fecha 25 de Julio del 2013, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 920-2013/GRp-401000-401400 de fecha 22 de Julio del 2013 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 667-2013/GRp-401000-401400-401420 de fecha 19 de Julio del 2013; de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 37-2013-GSRLCC-RMCF-PRG.SULLANA de fecha 16 de Julio del 2013 del Supervisor de Obra; y, demás actuados que se acompañan, mediante los cuales la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA IE. PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";** y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Enero del 2013, se suscribió entre nuestra representada **Gerencia Sub Regional y el Consorcio GRUPO J&R; debidamente representada por su representante Común Sr. RAUL ROLANDO LLONTOP HERNANDEZ el CONTRATO N° 003-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, derivado de la Licitación Publica N° 01-2012/GOB.REG.PIURA, Decreto de Urgencia N° 016-2012, sobre la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO, ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN, CASERIO VENTARRONES, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO — PROVINCIA DE SULLANA";**

Que, con **Resolución Gerencia! Sub Regional N° 416-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 10 de Julio del 2013, se APROBO la modificación de los planos del expediente Técnico de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO, ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN, CASERIO VENTARRONES, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO — PROVINCIA DE SULLANA";**

Que, con **CARTA N° 014-2013-CONSORCIO "GRUPO J&R" de fecha 12 de Julio del 2013,** el representante Común **Sr. RAUL Á? ROLANDO LLONTOP HERNANDEZ,** hace de conocimiento al Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO, ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN, CASERIO VENTARRONES, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO — PROVINCIA DE SULLANA",** que dentro del plazo de obra vigente, solicito el Deductivo de obra N° 01 el cual se ha generado por la modificación del Expediente Técnico (Planos), aprobado con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2013/GRP-GSRLCC-G, alegando que el deductivo se sustenta en lo siguiente: 1) Cambio de cobertura liviana; según se sustenta en el Asiento 165 de fecha 17.05.2013, del Residente en la que señala que se solicita segunda absolución de consultas, por parte del ingeniero proyectista el ingeniero JOSE LUIS GALLARDO ASCOY, notificada con fecha 17.06.2013, consulta 01.- En el presupuesto 07.- TECHADO DE PLATAFORMA DEPORTIVA Y GRADERIAS SECUNDARIA, nos encontramos con la partida 08.01 COBERTURA C/ PLANCHA CORRUGADA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sultana, 5 JUL 2013

FIBROCEMENTO 10', en la que se especifica el tipo de cobertura de la plataforma de secundaria PLANCHA CORRUGADA FIBROCEMENTO 10', la cual presenta una contextura rígida, por lo que la longitud de curvatura mínima que tiene esta plancha, no va a permitir adaptarse a la forma parabólica del tijera! y en la parte de los empalmes no se va a traslapar adecuadamente lo que generaría un problema para la instalación (fisuras en plancha por forzarla a adecuarse a viga parabólica),y el acabado final. Absolución de consulta 01.- Para mejorar la calidad del material y la duración de la cobertura se deberá realizar el cambio con una estructura de mayor flexibilidad para que se adecue a la forma parabólica de los tijerales como es el Calaminón. 2) Vidrios y Cristales.- Esta partida se sustenta en el Asiento 165 de fecha 17.05.2013, del Residente, en la que señala que se solicita la segunda absolución de consultas, por parte del ingeniero proyectista el ingeniero proyectista, la Consulta 05.- En las diferentes edificaciones que se están ejecutando se esta considerando la instalación de vidrio catedral incoloro doble, el cual al ser vidrio crudo no cumple las exigencias de seguridad, ya que en caso de rotura están expuestos a ocasionarle algún daño a los alumnos. Absolución de consultas 05.- Para mejorar las características del proyecto, para el beneficio y la seguridad de la población estudiantil, se deberá laminar los vidrios semidoble crudo de puertas y ventanas, siendo el valor referencia! total del Deductivo de Obra N° 01, asciende a S/. 94,440.36 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Junio del 2013;

Que, mediante **INFORME N° 037-2013/GSRLCC-RMCF-PRG-SULLANA** de fecha 16 de Julio del 2013, el ingeniero ROGER MARIO CORREA FLORES, en su calidad de Supervisor de obra hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras, el Deductivo de Obra N° 01 correspondiente en la Ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO, ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN, CASERIO VENTARRONES, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO — PROVINCIA DE SULLANA",** alegando que los trabajos comprendidos en el presente Deductivo de Obra N° 01, son producto de la modificación de los planos del Expediente técnico, el Deductivo de obra N° 01, por un monto de S/. 94,440.36 y además se esta gestionando un adicional N° 01 con un monto de S/. 298,688.44 con la misma causal. En relación al cumplimiento del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señaladas en el Artículo 207°, en el primer párrafo, se requiere la autorización previa de la entidad, mediante el pronunciamiento resolutivo correspondiente para la ejecución del adicional de obra N° 01;

Que, mediante **INFORME N° 667-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 19 de Julio del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, en cuanto al Deductivo de Obra N° 01 solicitado por el representante del Consorcio GRUPO J&R, correspondiente en la Ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO, ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN, CASERIO VENTARRONES, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO — PROVINCIA DE SULLANA",** precisando que de acuerdo al Articulo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y

al proceso de ejecución de obra, se justifica proceder a establecer el presupuesto deductivo de obra el cual es producto de la modificación de los planos del Expediente Técnico, siendo que dicho presupuesto Deductivo asciende a S/. 94,440.36 Nuevos Soles, el cual equivale al 2.78% del monto contractual, por lo que del análisis de la documentación y a la opinión del ingeniero supervisor de obra se determina que debe declararse PROCEDENTE el presupuesto deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 94,440.36 Nuevos Soles, por modificación de los planos del expediente técnico;

Que, mediante **MEMORANDO N° 920-2013/GRP-401000-401400** de fecha 22 de Julio del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que en cuanto a la solicitud de Deductivo de Obra N° 01 solicitada por el contratista Consorcio GRUPO J&R en la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA LE PEDRO RUIZ GALLO, ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN, CASERIO VENTARRONES, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO — PROVINCIA DE SULLANA",** precisa que luego de revisar los informes referenciales comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras por lo que debe declararse PROCEDENTE el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 94,440.36 Nuevos Soles, por modificación de los planos del expediente técnico;

Que, efectuado un análisis a los documentos técnicos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 014-2013-CONSORCIO "GRUPO J&R" de fecha 12.07.2013,** el representante Común Sr. RAUL ROLANDO LLONTOP HERNANDEZ, hace de conocimiento al Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO, ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN, CASERIO VENTARRONES, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO — PROVINCIA DE SULLANA",** que dentro del plazo de obra vigente, solicito el Deductivo de obra N° 01 el cual se ha generado por la modificación del Expediente Técnico (Planos), aprobado con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2013/GRP-GSRLCC-G, alegando que el deductivo se sustenta en lo siguiente: 1) Cambio de cobertura liviana; según se sustenta en el Asiento 165 de fecha 17.05.2013, del Residente en la que señala que se solicita segunda absolución de consultas, por parte del ingeniero proyectista el ingeniero JOSE LUIS GALLARDO ASCOY, notificada con fecha 17.06.2013, consulta 01.- En el presupuesto 07.- TECHADO DE PLATAFORMA DEPORTIVA Y GRADERIAS SECUNDARIA, nos encontramos con la partida 08.01 COBERTURA C/ PLANCHA CORRUGADA FIBROCEMENTO 10', en la que se especifica el tipo de cobertura de la plataforma de secundaria PLANCHA CORRUGADA FIBROCEMENTO 10', la cual presenta una contextura rígida, por lo que la longitud de curvatura mínima que tiene esta plancha, no va a permitir adaptarse a la forma parabólica del tijeral y en la parte de los empalmes no se va a traslapar adecuadamente lo que generaría un problema para la instalación (fisuras en plancha por forzarla a adecuarse a viga parabólica),y el acabado final. Absolución de consulta 01.- Para mejorar la calidad del material y la duración de la cobertura se deberá realizar el cambio con una estructura de mayor flexibilidad para que se adecue a la forma parabólica de los tijerales como es el

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2 JUL 2013

Calaminón. 2) Vidrios y Cristales.- Esta partida se sustenta en el Asiento 165 de fecha 17.05.2013, del Residente, en la que señala que se solicita la segunda absolución de consultas, por parte del ingeniero proyectista el ingeniero proyectista, la Consulta 05.- En las diferentes edificaciones que se están ejecutando se esta considerando la instalación de vidrio catedral incoloro doble, el cual al ser vidrio crudo no cumple las exigencias de seguridad, ya que en caso de rotura están expuestos a ocasionarle algún daño a los alumnos. Absolución de consultas 05.- Para mejorar las características del proyecto, para el beneficio y la seguridad de la población estudiantil, se deberá laminar los vidrios semidoble crudo de puertas y ventanas, siendo el valor referencial total del Deductivo de Obra N° 01, asciende a **S/. 94,440.36 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Junio del 2013.**

Así mismo con **INFORME N° 037-2013/GSRLCC-RMCF-PRG-SULLANA** de fecha 16.07.2013, el Supervisor de obra emite opinión sobre el Deductivo de Obra N° 01 correspondiente en la Ejecución de la referida obra señalando que los trabajos comprendidos en el presente Deductivo de Obra N° 01, son producto de la modificación de los planos del Expediente técnico, el Deductivo de obra N° 01, por un monto de S/. 94,440.36 y además se esta gestionando un adicional N° 01 con un monto de S/. 298,688.44 con la misma causal. En relación al cumplimiento del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señaladas en el Artículo 207°, en el primer párrafo, se requiere la autorización previa de la entidad, mediante el pronunciamiento resolutivo correspondiente para la ejecución del adicional de obra N° 01. Por lo que con **INFORME N° 667-2013/GRp-401000-401400-401420** de fecha 19.07.2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión en cuanto al Deductivo de Obra N° 01 solicitado por el representante del Consorcio GRUPO J&R, quien precisa que de acuerdo al Articulo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al proceso de ejecución de obra, se justifica proceder a establecer el presupuesto deductivo de obra el cual es producto de la modificación de los planos del Expediente Técnico, siendo que dicho presupuesto Deductivo asciende S/. 94,440.36 Nuevos Soles, el cual equivale al 2.78% del monto contractual, por lo que del análisis de la documentación y a la opinión del ingeniero supervisor de obra se determina que debe declararse **PROCEDENTE** el presupuesto deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 94,440.36 Nuevos Soles, por modificación de los planos del expediente técnico.

Que, conforme al Articulo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L 1017, estipula que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad". "C..) No pueden ser objeto de delegación; la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 JUL. 2013

adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". Del mismo modo el primer párrafo del Art. 207° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria **D.S N° 138-2012-EF;** precisa que "Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original";

Que, la Gerencia Sub Regional tiene la facultad de aprobar los deductivos de Obra, menores al 15% del valor referencial del expediente técnico, y por ende el adicional respectivo, tal como lo dispone el Anexo "K" de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB. REG.PIURA-PR de fecha 16.02.2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2005/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 172-2013/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Julio del 2013;

Contando con las visaciones de las Unidades de : Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01; por el importe de **NOVENTAICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 36/100 NUEVOS SOLES (S/. 94,440.36);** incluido IGV. con precios vigentes al mes de Junio del 2013; solicitado por la empresa contratista **CONSORCIO GRUPO J&R,** para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA IE. PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO — PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";** materia de la Licitación Pública N° 011-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL *SUB* REGIONAL N° L$ (r) -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, *JJL* 2013

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO J&R;** en su domicilio ubicado en calle Tres N° 301 Barrio Buenos Aires — Sullana.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE